DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DGOC N° 16/2017

A : **Abg. Ricardo González Borgne,**
Ministro – Secretario Ejecutivo

De : **Sr. Luis Carlos Castillo, Director**
Dirección Operativa de Contrataciones

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Asunto: **Locación de inmueble determinado: Oficina Regional Sur de la SNNA en la ciudad de Encarnación.**

Fecha : 11/12/2017

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones en concordancia con las disposiciones del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, y la Resolución DNCP N° 458/12 eleva el presente escrito, a los efectos de presentar dictamen sobre el nuevo llamado de Locación de inmueble determinado: Oficina Regional Sur de la SNNA en la ciudad de Encarnación.

I ANTECEDENTES

Que, por Memorándum DCML-DOC N° 42/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, el Departamento de Compras Menores y Locaciones informa sobre el vencimiento de la renovación del **Contrato SNNA N° 02/2015** suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Sr. Miguel Ángel Servín Santa Cruz, a los efectos de saber si la Dirección del Programa Abrazo continuará con el alquiler de dicho local, de tal manera a iniciar los trámites administrativos correspondientes.----------

Que, por Memorándum DGOC N° 462/2017 esta Dirección General derivó la consulta al responsable de la Dirección Regional Sur a los efectos de saber su parecer sobre la continuidad del alquiler del mencionado local.----------

Que, por Memorándum N° 201/17 de fecha 27 de octubre del corriente, la Dirección Regional Sur respondió la consulta en los siguientes términos: "...tengo el agrado dirigirme al Director General a fin de dar respuesta al memorándum N° 462/2017 de fecha 24 de octubre del corriente. En efecto, se desea comunicar la intención de esta Dirección Regional de seguir continuando la locación del inmueble donde actualmente se asienta la oficina administrativa de la Dirección Regional Sur sito sobre la calle Armador Naval Faustino Ríos casi Jóvenes por la Democracia, Edificio Alhelí, 2° piso. En tal sentido, se solicita al Señor Director General de sus buenos oficios para iniciar los trámites administrativos de rigor que correspondan...".----------

Que a fin de dar curso a lo solicitado, la Dirección General Operativa de Contrataciones remitió la Nota DGOC N° 336/17 de fecha 02 de noviembre del corriente,

Abg. RODOLFO OLMEDO Contrero
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

al Sr. Miguel Ángel Servín, propietario del inmueble en cuestión, en la cual se comunica la intensión conforme al pedido interno, de dar continuidad al alquiler de inmueble. Así también se pone a conocimiento que en caso de dar su acuerdo, ya no sería factible la figura de la renovación de contrato, sino de un nuevo proceso de locación; esto debido a la disposición del artículo 47 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. Por tanto, se solicitó el visto bueno del propietario, presentando su propuesta de alquiler para un nuevo proceso de locación, por un periodo de 12 (doce) meses, por el monto mensual de Gs. 2.882.776 (Guaraníes Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis), y además adjuntando los documentos legales de rigor.----------

Que, a fin de apreciar la importancia de la necesidad que se pretende satisfacer con la mencionada solicitud de inicio de llamado para locación de inmueble determinado realizado por la Dirección Regional Sur de la SNNA, a continuación se expone el contexto y objetivos principales de dicha dependencia.----------

Que, la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia cuenta con una Dirección Regional para la zona Sur del país, por medio del cual se articulan las políticas y acciones de la institución, entre las cuales se destaca el emblemático Programa ABRAZO.----------

Que, el Programa ABRAZO es un programa de Estado para prevención, intervención y protección a niños, niñas y adolescentes que realizan actividades económicas en espacios públicos, olerías, vertederos y agricultura.----------

Que, el Programa ABRAZO es una iniciativa de la sociedad civil que se desarrolla desde abril de 2005 al 2007 en organizaciones no gubernamentales y desde el año 2007 paso a la Secretaría de Acción Social para luego en noviembre del año 2008 pasar a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia para brindar una respuesta integral a la realidad de niños y niñas menores de 14 años, en situación de trabajo infantil en la capital y otras ciudades del país.----------

Que, el programa Abrazo se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza. Está coordinado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, desde noviembre de 2008, a partir del Decreto Presidencial N° 869/2008 y forma parte de la Red de Protección y Promoción Social.----------

Que, Abrazo, fue declarado en 2010, como uno de los 11 programas emblemáticos de la Propuesta de Políticas de Desarrollo Social "Paraguay 2020".----------

Que, en sus inicios el programa contó con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de otros organismos internacionales. Desde el año 2012 articula actividades a través de municipios y servicios públicos de todo

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

el país. Actualmente trabaja de manera conjunta con municipios de Tobatí, Encarnación, Hernandarias, Ciudad del Este, Itauguá, entre otros.----------

Que, de la revisión de los antecedentes del llamado correspondiente al Contrato SNNA N° 02/2015, se observa que el proceso de contratación denominado LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR DE LA SNNA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN-AD REFERÉNDUM, ID N° 285.649, fue adjudicado por Resolución de la SNNA N° 89/2015 para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, posteriormente fue renovado por Resolución SNNA N° 732/2015 para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2016, y siendo nuevamente renovado por Resolución SNNA N° 132/2016 para el periodo válido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del corriente.----------

Que, por parte de esta Dirección fue realizada una consulta vinculante ante la DNCP, conforme a la Nota UOC N° 008/2017 de fecha 25 de abril de 2017, por la cual se solicitó el parecer del organismo rector, si el contrato de locación inicial puede ser objeto de renovaciones indefinidas mientras se tenga la necesidad de utilizar el inmueble, o cual sería la cantidad de veces que en definitiva se puede renovar el contrato inicial.---------

La respuesta a dicha consulta fue recibida conforme a la Nota DNCP/DJ N° 4390/17, en la cual expresa lo siguiente: "*...**debemos remitirnos al artículo 9° de la Resolución DNCP N° 458/12 establece que; "Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario", de lo que se deduce que los periodos de cada renovación no podrán exceder el periodo de vigencia pactado inicialmente, y los mismos solo podrán ser renovados hasta por dos periodos consecutivos tal como lo dispone el artículo 47° de la Ley N° 2051/03.*** ".----

Que, el inmueble cuya locación se solicita, perteneciente al Sr. Miguel Ángel Servín, se trata específicamente del departamento N° 4, del 2° piso del Edificio "Alhelí", ubicado en calle Faustino Ríos, entre Jóvenes por la Democracia y Miguel Rojas, Barrio La Paz, ciudad de Encarnación; que sería destinado al funcionamiento de la oficina administrativa de la Dirección Regional Sur de la SNNA. Conforme al anterior proceso de contratación y sus renovaciones, dicho local cumple con los requerimientos de infraestructura y espacios suficientes para el funcionamiento de la oficina administrativa anteriormente individualizada.----------

Que, en cuanto a los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es considerado el adecuado para satisfacer las necesidades de la Convocante, se destaca la ubicación estratégica del local, que se encuentra cerca de la zona céntrica de la ciudad de Encarnación, contribuye a la comunicación y coordinación de acciones con las principales instituciones vinculadas a la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia; incluyendo instituciones educativas. Además, al tratarse de una zona

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

concurrida, también se halla próxima a los focos (áreas donde las madres de los niños y niñas se reúnen para desarrollar actividades económicas), con lo que se facilita el abordaje de las familias en situación de vulnerabilidad.----------

Que, por lo mencionado inmueble resulta el lugar indicado y adecuado para que la Dirección Regional Sur pueda cumplir sus funciones, es por ello que dicho inmueble ya había sido seleccionado anteriormente, renovándose el contrato por dos veces más, y en este caso; la nueva contratación se fundamenta en los mismos motivos.----------

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada, la cual afecta directamente con el bienestar de los niños y niñas en situación vulnerable, y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada a las necesidades.----------

II NORMAS APLICABLES

Que, para la resolución de la cuestión planteada se puede acudir a las siguientes normativas que resultan aplicables, los cuales podrían dar un entendimiento pronto y efectivo para su empleo como solución inmediata. ----------

El art. 54 De LA PROTECCIÓN AL NIÑO de la CONSTITUCION NACIONAL Textualmente reza… ***"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"*** ----------

El art. 39 DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Crease la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en adelante la "secretaría", con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo"*** ----------

El art. 10 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Será responsabilidad del Estado: a) atender a la mujer embarazada insolvente, a la que se proveerá de alojamiento, alimentación y medicamentos necesarios; b) atender a la embarazada indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura, c) elaborar planes de atención especializada para la protección de la adolescente embarazada; y, d) promover la lactancia materna"*** ----------

El art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza: *"Artículo 44.- DISPOSICIONES GENERALES* ***Los procesos de contratación de***

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

locación de en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.".----------

El art. 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza: *"Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS* ***En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.***".----------

La Resolución DNCP N° 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY N° 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN, en su art. 9 establece lo siguiente: "***Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y la forma establecida en la presente Resolución***...".----------

Que, la referida Resolución DNCP N° 458/12, en su art. 5° dispone: ***"Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de inmueble determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrán realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos...".***----------

III CONSIDERACIONES

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera, primeramente, que dada la situación del Contrato SNNA N° 02/2015, que fue renovado por dos periodos consecutivos, queda claro conforme a la normativa y la interpretación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en este caso corresponderá proceder a realizar un nuevo proceso de locación.----------

Que existe un mandato imperativo, lo cual obliga de acuerdo a la Constitución Nacional, Código de la Niñez y la Adolescencia, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como representante del Estado, a velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación entre otros.----------

Luis [illegible] Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Que, en cuanto a los motivos por los que el inmueble previamente determinado se considera el adecuado para satisfacer las necesidades de la Convocante, se menciona que la finalidad del local es para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Dirección Regional Sur, que representa a la SNNA en dicha zona del país. En tal sentido se destaca la ubicación estratégica del local, cerca de la zona céntrica de la ciudad de Encarnación, lo que contribuye a la comunicación y coordinación de acciones con las principales instituciones vinculadas a la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia; incluyendo instituciones educativas, además por la cercanía a lugares de mucha actividad comercial, donde se requiere de actividades para prevenir posibles situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes, por tanto se fundada la necesidad de realizar la locación de inmueble determinado.----------

Que el mencionado departamento cuenta con las siguientes medidas y características: 1 ambiente de entrada: 7,00m x 5,50m (38,50m^2), con balcón a la calle con puerta de vidrio templado; 1 ambiente de 3,85m 4,00m (15,40m^2), con ventanal de vidrio templado hacia el tragaluz; 1 ambiente de 4,00m x 3,43m (13,72m^2), con balcón hacia el patio con puerta de vidrio templado; 1 ambiente de 4,00 x 3,85m (15,40m^2), con balcón hacia el patio con puerta de vidrio templado; 1 área de servicio de 1,30m x 3,00m (3,90m^2), con ventana de vidrio templado hacia el tragaluz; y 1 baño de 1,30m x 3,00 (3,90m^2). Acceso peatonal: ingreso independiente desde la calle, Portón de acceso vehicular: tipo basculante de metal con control remoto, Cochera: un vehículo por departamento, bajo techo; Agua: el departamento cuenta con el servicio de agua potable sin costo, el edificio posee dos tanques de reserva de 5.000 litros cada uno; Energía eléctrica: el edificio cuenta con transformador propio de media a baja tensión. La instalación eléctrica es de tipo trifásico, cada departamento con su medidor de energía eléctrica en forma independiente; Teléfono y video cable: conexiones embutidas y con su toma correspondiente en cada ambiente.----------

Que, la Dirección Regional Sur como dependencia de la SNNA, que conoce la realidad y las necesidades propias de su área para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de sus fines, ha solicitado que renovar la contratación del alquiler del inmueble especificado perteneciente al Sr. Miguel Ángel Servín Santa Cruz.----------

Que, por su parte, el Sr. Miguel Ángel Servín Santa Cruz en su carácter de propietario, manifestó por escrito su acuerdo para llevar adelante el nuevo proceso de locación de inmueble, por el periodo de 24 (veinticuatro meses).----------

Que, en este estado, la máxima autoridad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la D.G.O.C., podrá autorizar el inicio de un nuevo proceso de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO a los efectos de que la oficina administrativa de la Dirección Regional Sur, en Ciudad de Encarnación, pueda seguir funcionando en el local perteneciente al Sr. Miguel Ángel Servín Santa Cruz, por un periodo de veinticuatro meses.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Castillo
Director General
Dirección General de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Que, por todas estas consideraciones, se encuentran reunidas las condiciones para el inicio del proceso de locación, en la forma establecida en el artículo 44 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en concordancia con la Resolución DNCP N° 458/12.----------

IV CONCLUSIONES

Que, teniendo en cuenta el mencionado Artículo 44 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 458/12, cuanto a que los procesos de locación en los que el canon mensual fuese inferior al valor de mil jornales mínimos se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa, bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de llevar adelante el proceso de locación de inmueble determinado.----------

Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la realización de un nuevo proceso de Locación de inmueble determinado para oficina administrativa de la Dirección Regional Sur en la ciudad de Encarnación.----------

V RECOMENDACIONES

Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la realización del nuevo proceso de **Locación de inmueble determinado, ubicado en calle Faustino Ríos, entre Jóvenes por la Democracia y Miguel Rojas, Barrio La Paz de la ciudad de Encarnación; perteneciente al Sr. Miguel Ángel Servín Santa Cruz, que será destinado para oficina administrativa de la Dirección Regional Sur de la SNNA en la ciudad de Encarnación**, con una contratación que tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 44, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículo 5° inciso "a)", y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.---

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoria Juridica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia